



10100- **018777**

05 OCT. 2004

Doctor  
CARLOS EDUARDO MENDOZA LEAL  
Secretario de Tránsito y Transporte de Bogotá  
Director Ejecutivo FONDATT  
Carrera 28 A No 17A-20  
Ciudad

Asunto: Control Fiscal de Advertencia  
Omisión de liquidación de contrato

Respetado Doctor:

La Contraloría de Bogotá, D.C., a través de la Dirección de Infraestructura y Transporte, en desarrollo del Plan Anual Distrital (PAD) 2003-2004, primera fase a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C. y el Fondo de Educación y Seguridad Vial "FONDATT", ha determinado que la omisión de este sujeto de control de liquidar el contrato de concesión de patios No 093 de 1996 cuya exigibilidad se hizo evidente desde el 12 de junio de 2004, amerita Control de Advertencia en razón a que se evidencia un posible detrimento patrimonial de permanente incremento con base en la situación que a continuación se describe.

#### **FICHA TÉCNICA CONTRATO CONCESIÓN PATIOS No 093 DE 1996**

Tipo de Contratación	Licitación Pública
Clase de Contratación	Concesión
Contratista	Jaime Hernando Lafaurie Vega
Objeto	El concesionario se obliga para con el Fondo de Educación y Seguridad Vial FONDATT a explorar por su cuenta y riesgo el servicio de patios (garajes) que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte y administrar los patios que usufructúa el FONDATT de la STT. a través de las tarifas fijadas por el

	FONDATT.
Plazo	Cinco (5) años
Fecha de suscripción	Octubre 19 de 1996
Fecha de iniciación	Noviembre 19 de 1996
Otrosí (6)	Del 30 de julio de 1997, del 31 de diciembre de 1997, del 29 de enero de 2001, del 27 de junio de 2001, del 30 de julio de 2002 y del 27 de octubre de 2003
Prórroga (2)	Del 30 de junio de 2001, por dos (2) años contados a partir de noviembre 19 de 2001 y del 19 de noviembre de 2003, por veintidós (22) días contados a partir de noviembre 20 de 2003
Participación	FONDATT 20% Concesionario 80%

## ANTECEDENTES

En la cláusula quinta del contrato en comento se estableció: “DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá un término de duración de cinco (5) años y cuatro meses más, tiempo este último durante el cual se procederá a su liquidación”

El contrato de concesión patios tenía una terminación inicial en noviembre 18 de 2001, pero fue prorrogado por dos (2) años más, contados a partir de noviembre 19 de 2001; luego en octubre 27 de 2003, fue nuevamente prorrogado por veintidós (22) días, terminando finalmente en diciembre 11 de 2003.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece que: “...será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga”. (Subrayado fuera del texto).

Con Resolución No 0152 de 1999, el Fondo de Ahorro y Seguridad Vial-Fondatt reglamentó las funciones de interventoría y en el numeral 10 del artículo segundo estableció: “Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato, como las de iniciación, recibo parcial, suspensión, modificación, reiniciación, reajuste, recibo final y liquidación...”



A partir del año 2001, la interventoría a los contratos de concesión suscritos por la entidad, estuvo a cargo de la Universidad Nacional, según Convenios Interadministrativos Nos 053/01,053/02 y 082 de 2003.

Sobre la realización del acta de liquidación, el concesionario, la interventoría y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. se han remitido varias comunicaciones, a saber:

Oficio No. JVI-JD-2528 de octubre 28 de 2003, por el cual el concesionario informó a la entidad que estaba en condiciones de entregar el software del modulo de cobro coactivo, con el fin de dar cumplimiento a la Cláusula Decimotercera del Otrosí de enero 29 de 2001.

Oficio No JVI-JD-2679 de noviembre 11 de 2003, donde el concesionario manifestó estar a disposición para recibir instrucciones para la entrega del archivo documental.

Oficio GALH-0005 de febrero 2 de 2004, suscrito por el Doctor Guillermo Londoño Hoyos, apoderado del concesionario, en el que informa al Secretario de Tránsito y Transporte, cuáles son las debidas al contratista.

Oficio I.1.2.662 de febrero 20 de 2004 y recibido en la entidad el 23 del mismo mes y año, mediante el cual la interventoría allega al Secretario de Tránsito el proyecto de acta de liquidación con sus soportes.

Oficio I.03.02.0682 UN, por el cual la interventoría a solicitud de la Secretaría de Tránsito y Transporte, respondió el oficio del Doctor Londoño de febrero 2 de 2004.

Oficio No. S.J.11-02-4734 de marzo 29 de 2004, el Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Tránsito y Transporte, le solicitó al Director de Interventoría aclarar, precisar e incluir dentro del proyecto de acta de liquidación algunas observaciones (oficio que fue proyectado por la abogada que fue contratada para asesorar y acompañar a la entidad en el proceso de liquidación del contrato de concesión No. 093 de 1996)

Oficio S.J.11-02-4969 de abril 5 de 2004, emitido por el Secretario de Tránsito y Transporte que propuso al concesionario que bilateralmente amplié el plazo de liquidación. Lo anterior, faltando siete (7) días para la terminación del plazo de liquidación establecido en la cláusula quinta del contrato No 093 de 1996.



Oficio I.1.2.789 UN de abril 7 de 2004, por el que la interventoría respondió al Subsecretario Jurídico de la Entidad las observaciones al proyecto de Acta de Liquidación.

Oficio GALHOO16 de abril 12 de 2004, donde el Dr. Guillermo Londoño Hoyos, dió respuesta al Secretario de Tránsito y Transporte sobre la prórroga bilateral del término de liquidación establecido en la Ley 80 de 1993

Oficio No 31105-88 de abril 23 de 2004, en el que se solicitó al Secretario de Tránsito y Transporte, el suministro del Acta de Liquidación del contrato en mención, toda vez que el 11 de abril de 2004, se cumplió el término establecido para tal fin.

Oficio S.J. 1-02-5920 de abril 26 de 2004, mediante el cual el Subsecretario Jurídico de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C., respondió que a la fecha no se ha suscrito la correspondiente Acta de Liquidación.

Posteriormente con oficio 31105-92, se solicitó a la interventoría, información, sobre si durante el tiempo que utilizó para realizar el proyecto de Acta de Liquidación del mencionado contrato contó con asesoría y acompañamiento de una abogada contratada por la entidad para tal fin; si en alguna oportunidad se había reunido con el Secretario de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C., y en concesionario y cual consideraba que podría ser la incidencia de entregar de unas actas de entrega de vehículos en el mes de abril, en el proceso de liquidación del contrato de concesión.

Con oficio 1.2.01.871 UN, la interventoría respondió a la solicitud del punto anterior.

Mediante oficio 31105-97 de mayo 7 de 2004 y remitido vía fax el mismo día, se solicitó al concesionario, informe hasta donde llegaron las conversaciones con el Doctor Javier Hernández López, anterior Secretario de Tránsito y Transporte, sobre la negociación relacionada con los valores adeudados y cuáles fueron los acercamientos con la nueva administración.

Con oficio No. GAL-0032 DE MAYO 26 de 2004, el Dr. Londoño le manifestó al Secretario de Tránsito y Transporte, que quiere dejar constancia que no fue posible conseguir reunirse con él para discutir el Acta de Liquidación del contrato de concesión.

Con oficio No. 1271 PJVI de mayo 31 de 2004, el concesionario responde que a la fecha no ha sido posible reunirse con el Secretario de Tránsito y Transporte,

que solo fue posible reunirse con uno de sus asesores, reunión que fue más de presentación que de cualquier otra índole.

De lo anteriormente expuesto se concluye que, es función de la interventoría proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato en mención dentro del término establecido, hecho que no se produjo.

De otra parte, vale la pena anotar que en todo el proceso de liquidación bilateral, las partes se deben reunir con el objeto de aclarar “quién le debe a quién, qué o cuánto le debe y por qué se le debe”. para en principio llegar a acuerdos, en caso contrario las entidades estatales se acogerán al artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

Para el asunto objeto de este requerimiento, no se ha dado a la fecha ni el proceso de liquidación bilateral, ni unilateral, lo que contribuye a que aumente el valor de la liquidación, que podría generar detrimento patrimonial al Distrito Capital en cuantía superior a trece mil ciento ochenta millones de pesos (\$13.180.000.000.00) valor que se registró en el Proyecto de Acta de Liquidación del Contrato a favor del Doctor Jaime Hernando Lafaurie Vega.

Las partes acordaron en el literal B) y C) del Otrosí fechado junio 29 de 2002, que el término para la liquidación del contrato sería el fijado en la Ley 80 de 1993, con el fin de no hacer más oneroso el proceso de liquidación.

Además el literal F) estableció que al momento de terminación del período pactado para la liquidación del contrato, el FONDATT-STT, cancelará al CONCESIONARIO, en un término no superior a 60 días, el porcentaje del valor de la cartera originado por los rodantes, proceso de jurisdicción coactiva que se encuentren en curso y el de aquellos que no pudiesen haber sido vinculados al mismo.

El plazo de los 60 días para cancelar la deuda al concesionario venció el 12 de junio de 2004; por el incumplimiento se están causando intereses a favor del contratista; además se observa que con Orden de Pago No. 18812 fechada enero 16 de 2004, el FONDATT le giró al concesionario la suma de mil treinta y siete millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos (\$ 1.037.274.575.00) moneda corriente, como abono a la deuda, con base a los acuerdos de pago realizados en diciembre 29 y 31 de 2003.

De la actuación desplegada en la ejecución del Contrato de Concesión de Patios No 093 de 1996, en las condiciones y términos indicados en las anteriores consideraciones, se concluye por este Organismo de Control que se está incurriendo en una omisión evidente de parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. y el FONDATT al no adoptar las medidas necesarias



que permitan y hagan efectiva la liquidación del citado Contrato, lo cual está generando unos perjuicios a la Administración Distrital porque el incumplimiento de las obligaciones que en forma recíproca se establecen en un contrato estatal, para el presente caso, están impidiendo por falta de voluntad de la entidad pública una liquidación de común acuerdo, situación que conduce a que posiblemente se exija por el concesionario una indemnización moratoria por incumplimiento de obligación al Contratante e incluso que se le reclame judicialmente la liquidación del contrato, además que la Administración se está imposibilitando el derecho a exigir la ejecución total del contrato, todo lo cual, sin duda, reviste un contenido económico que indefectiblemente se constituirían en detrimento patrimonial para el Distrito Capital.

Por lo señalado en las consideraciones de esta actuación administrativa, este Órgano de Control, concluye que la Secretaría de Tránsito y Transporte y el FONDATT ha originado una situación de alerta para la Administración que podría generar un menoscabo al erario del Distrito Capital por la omisión referida y precisada con anterioridad y por ello formula Control de advertencia y le solicita informar sobre las acciones que adelantará **su Despacho respecto a la deficiencia señalada**, indicando el tiempo requerido para implementar los correctivos necesarios, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora, conforme lo establece el artículo 5º Numeral 8 del Acuerdo 24 de 2001. De no estar de acuerdo con las observaciones, indicar las razones mencionando las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

Dicha información deberá ser remitida a este Despacho a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente.

Cordialmente,

**Luis Lara Villalba**  
**Grupo de actuaciones especiales- GAE**  
**Coordinador**

Anexo: Un (1) cuadernillo con (193) folios, contrato de concesión patios No/093 de 1996

Proyectó: Martha Lucia Castillo Cubillos y Fanny Contreras Espinosa  
Elaboró: Fanny Contreras espinosa  
Revisó: Doctor Inocencio Meléndez Julio